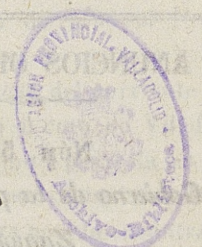


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redacción se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

Núm. 547.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaría.—Negociado 1.º

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisición del «Manual de la ley hipotecaria para uso de los Ayuntamientos y demás corporaciones administrativas» que ha publicado Don Serafin Adame y Muñoz, Abogado del Colegio de esta corte.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 548.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

##### Seccion de Estadística.

En la gaceta de Madrid correspondiente al Sábado 23, del actual, aparece inserto el anuncio que sigue:

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860 se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Seccion de Estadística de provincia que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5,000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

##### Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para la plazas de Auxiliares de las secciones de provincias versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.
- 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grado acadé-

micos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquiera carrera.

##### Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22 consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de de geometría
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente...

En el término de hora y media. Para este ejercicio la Secretaría, facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables. Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal, formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente

la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 19 de Agosto de 1862.—El Vice-Presidente, Alejandro Oliván.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines prescriptos en el reglamento é instruccion antes citados.

Valladolid 25 de Agosto de 1862.—El G. I.—Antonio Castilla.

Núm. 540.

#### Gobierno militar de Valladolid y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, en escrito de ayer, me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de donativos en 9 del corriente me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 5 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), conformándose por lo propuesto por esa Junta en 30 de Julio último, se ha servido disponer: 1.º Que los confinados que hayan resultado inutilizados á consecuencia de la gloriosa campaña de Africa sean incluidos como soldados, y en consecuencia se les adjudiquen las cuotas que respectivamente les correspondan, al tenor de las Reales órdenes de 19 de Diciembre, 10 y 26 de Junio último. 2.º Que en el caso que estos hayan cumplido su condena se les asigne el pago de dichas cuotas en la provincia en que se hallan establecidos. 3.º Que respecto á aquellos que no las hayan cumplido, se entreguen las cantidades correspondientes al Director general de Presidios, para que puedan ponerse á disposicion de los interesados en la forma que determinen los reglamentos del ramo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de acuerdo de esta Junta trascribo á V. E. con el propio objeto.—Lo trascribo á V. E. á fin de que dando la mayor publicidad á la preinserta Real disposicion pueda lle-

gar á noticia de los comprendidos en los beneficios de la misma que se encuentren residiendo en esa provincia.»

*Y se inserta en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de quien corresponda.*

Valladolid 19 de Agosto de 1862 —  
El Brigadier Gobernador segundo Cabo,  
Otero.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 533.

*Gobierno de la provincia de Zamora.*

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.—En el Boletín oficial de esta provincia, número 97, correspondiente al 13 del actual, se anuncia por el Sr. Gobernador de la misma, la subasta de la Recaudación de Contribuciones directas y sus recargos, de los distritos municipales que expresa la relación que le acompaña, por término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1863, cuyo acto tendrá lugar en el despacho, y bajo la Presidencia del expresado Sr. Gobernador, el día 20 de Setiembre próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo las prescripciones de la Instrucción de 20 de Agosto de 1859 y observaciones insertas en el expresado número del citado periódico.

Zamora 16 de Agosto de 1862.—El G. I., Alejandro B. Estrada.

Núm. 542.

*Gobierno de la provincia de Avila.*

**SECCION DE FOMENTO.**

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, y con autorización del Gobierno de S. M., dos plazas de Directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales de la provincia, excluidos del plan general de carreteras aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860, dotadas con el sueldo de 9.000 reales anuales cada una, he acordado se abra concurso por el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para solicitar dichas plazas se necesita que los interesados reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Pertener á la clase de Ingenieros, Arquitectos ó Directores de Caminos vecinales. En defecto de estos serán admitidos los Ayudantes de Obras públicas.
- 2.ª Ser español y tener cumplidos 25 años de edad.
- 3.ª Ser de buena conducta moral y política y no haber sido nunca encausado criminalmente ni expulsado de las dependencias públicas por faltas come-

tidas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

En las solicitudes se expresará el domicilio del pretendiente y los Jefes facultativos á cuyas órdenes haya servido.

Avila 20 de Agosto de 1862.—José Primo de Rivera.

Núm. 538.

*Junta provincial de Beneficencia de Salamanca.*

Esta Junta provincial ha acordado en sesión de 11 del corriente, anunciar en pública licitación que deberá tener lugar el día 1.º de Octubre próximo á las doce de la mañana, en la Dirección del establecimiento, la subasta de 200 catres de hierro con destino á la Casa de Misericordia de esta Capital, bajo las siguientes:

**CONDICIONES.**

1.ª Han de ser de hierro dulce procedente de una de las fábricas mas acreditadas.

2.ª El peso de cada uno no bajará de tres arrobas.

3.ª Serán de sólida construcción, sin roturas, empalmes ni pegaduras, y que puedan doblarse ó recogerse en su mitad, con remates dorados y el resto de ellos estará pintado de color de bronce oscuro.

4.ª La forma será igual en todos y de buen gusto, presentando al efecto con el pliego de la proposición un dibujo que marque aquella de dos cabecezas, y en la mas alta esta cifra C. de M., y una chapa para poder colocar un número.

5.ª Será de cuenta del contratista la entrega de los catres en la Casa de Misericordia de esta Ciudad y á su Junta económica, sin derecho á reclamar contra lo que esta acuerde en la admisión de cada uno.

6.ª Recibidos que sean los 200 catres por la expresada Junta, se verificará el pago en el acto.

7.ª Hecha que sea la adjudicación en la subasta, el contratista ha de dar por terminado el contrato á los dos meses de otorgada la escritura, en la que se obligará á satisfacer de su cuenta todas las composturas que en el tiempo de dos años, exceptuando los remates, necesiten los expresados 200 catres.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo á las doce de la mañana, en la Dirección del establecimiento ante su Junta económica, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que á continuación se expresa, en la Contaduría del mismo, una hora antes de procederse al remate, acompañados de un documento que acredite haber depositado en la Administración de aquel, la cantidad de 1.000 rs., para responder del cumplimiento del contrato. No serán admisibles las proposiciones que no vayan acompañadas de este requisito, ni las que excedan del tipo de 150 rs. uno.

Si leídos los pliegos resultáran dos igualmente ventajosas, se abrirá licita-

ción entre los que las hubiesen hecho por el tiempo de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Terminado el remate y despues de aprobado por la Junta provincial de Beneficencia, se procederá á otorgar la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

*Modelo de proposición.*

Don N. de N....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en..... para la subasta de 200 catres de hierro con destino á la Casa de Misericordia de Salamanca, se obliga á entregarlos en la misma, con las condiciones que en aquel se expresan, al precio de..... reales uno.

*Fecha y firma.*

Y por acuerdo de la Junta en la citada sesión, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Salamanca 16 de Agosto de 1862.—El Presidente, Trinidad Sicilia.—Julian G. Cadiñanos, Secretario.

Núm. 538.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Resultando vacante el estanco del pueblo de Saelves, dependiente de la Subalterna de Estancadas de Mayorga, por defunción del que lo obtenia, y debiendo de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administración lo hace saber al público para noticia de las personas que pretendan aspirar á él.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan serán dirigidas al Sr. Gobernador de la provincia, pero presentados en esta Administración por los interesados en el preciso término de 20 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que si elevar la oportuna propuesta al Sr. Gobernador se pueda guardar el orden que está prevenido.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscriba se obliga á pagar al contado los efectos que reciba del Administrador Subalterno para consumo del público, y que cuenta para ello con medios suficientes para hacerlo: no se dará curso á ninguna solicitud que con sus justificantes no vengán en el papel correspondiente.

Valladolid 19 de Agosto de 1862.—P. O., Manuel M. Sarro.

Núm. 544.

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

El Excmo Ayuntamiento de esta Capital, con autorización del Sr. Gober-

nador da la provincia, ha dispuesto la contrata en subasta pública del riego de árbolados, movimiento de tierras, arrastre de materiales y otros análogos por el periodo de un año.

El servicio se practicará por huebras de un día entero ó medio día, y el contratista estará obligado á tener á disposición del Ayuntamiento las que se le pidan, que no podrán exceder de ocho y avisándole con veinticuatro horas de anticipación.

El precio que se abonará por cada huebra será 30 rs. en todo tiempo y la mitad cuando se emplee medio día, cuyo pago se ejecutará por mensualidades vencidas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes desde las once de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto el expediente con las demas condiciones en la Secretaría de la corporación municipal.

Valladolid 18 de Agosto de 1862.—El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña.—Simon Guerrero, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

El Excmo Ayuntamiento de esta Capital, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el día 31 del presente mes para contratar en subasta pública, desde las once de su mañana, el acopio de 12.000 metros lineales de maestras y 4.000 metros cuadrados de morrillo con destino á los empedrados de calles con materiales del mismo Ayuntamiento durante el presente año y todo el próximo de 1863.

Las maestras serán de piedra caliza de las canteras de Villanubla, é iguales á la maestra que estará de manifiesto en el acto del remate.

El morrillo será de buena calidad y del tamaño de 10 centímetros de tizon por lo menos; tanto este como las maestras se conducirán á los puntos que se designe dentro de la población.

La recepción y medición de dichos materiales se verificará despues que se han empleado, sin perjuicio de que antes se desechen los que no reúnan las condiciones establecidas.

El contratista se obligará á surtir sin interrupción, de las maestras y morrillo que se le pidiese, no excediendo de 1.000 metros de maestras y 500 de morrillo en cada mes, y caso de faltar se pagará de su cuenta el material que fuese necesario, abonando ademas los perjuicios que causare.

Los precios designados en el presupuesto son: 5 rs. el metro lineal de maestras y 9 rs. el metro cuadrado de morrillo, no admitiéndose postura que exceda de estas cantidades, y las mejoras se harán bajando el precio que se señala á cada metro.

Para ser admitido á licitar, se acreditará la consignación de 1.000 rs. en la Depositaria de fondos municipales.

Los pagos se verificarán por mensualidades vencidas previa medida y liquidación del Arquitecto de Ciudad.

Como garantía del cumplimiento del contrato, presentará fianza el rematante que consistirá en 5 000 rs. si fuere en metálico, doble cantidad si en fincas ó fiador abonado á juicio del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día y hora citados, en una de las salas bajas de la Casa Consistorial, y el expediente con las demás condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Valladolid 18 de Agosto de 1862. = El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña. = Simon Guerrero, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha dispuesto contratar en subasta en el día 28 del corriente á las once de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, 1,575 metros cuadrados de empedrado de adoquin de nueva construcción, distribuidos entre las calles de Santiago, continuacion de la Cárcaba, Cañuelo y Jesus.

Será obligacion del contratista levantar la piedra de las calles que haya de empedrar y conducirla al punto que se les designe dentro de la poblacion.

Los adoquines serán en un todo conformes al modelo que existe en la Secretaría de dicha corporacion, entendiéndose la conformidad, tanto respecto á sus dimensiones como á su labra, y la colocacion la ejecutará sobre una capa de arena de mina ó bien de hormigon pasado por zarandas de seis pulgadas de espesor.

Tambien quedará obligado á responder, por el término de un año, de cada una de las calles que empiedre, haciendo á su costa todos los reparos que en este espacio de tiempo ocurran, sin que por ellos se le abone cantidad alguna.

El precio que servirá de tipo para la subasta, es el de 56 rs. el metro cuadrado de adoquin, no admitiéndose postura que exceda de esta suma.

Los pagos se ejecutarán por mensualidades vencidas, previa la liquidacion de obra practicada é informe facultativo de que se han llenado las condiciones de contrata.

Para ser admitido á licitar, se acreditará haber consignado 1.000 rs. en la depositaria de fondos municipales, y como garantía del cumplimiento del contrato, presentará el empresario una fianza que consistirá en 5 000 rs. si fuere en metálico, doble cantidad si en fincas ó fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento.

El remate será por pliegos cerrados segun el modelo adjunto. El expediente con las demás condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Valladolid 18 de Agosto de 1862. = Manuel Ureña. = Simon Guerrero, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones consignadas en el expediente para contratar 1 575 metros cuadrados de empedrado de adoquin de nueva construcción, en las calles de Santiago, continuacion de la Cárcaba, Cañuelo y Jesus, y aceptándolas en un todo, se compromete á ejecutar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) rs. el metro cuadrado.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 543.

#### Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Por tercera vez se convocan licitadores á la contrata en subasta por el término de un año del servicio de barrido y riego de las calles de esta Ciudad, dejándose á beneficio del contratista el aprovechamiento de basuras que se recojan en ellas y las procedentes del matadero, excepto cierto número de carros que se destinarán á los viveros de Ciudad.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 54.000 rs.

Dará principio la subasta á las once de la mañana del día 28 del corriente mes, en una de las salas de la Casa Consistorial.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1862. = El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña. = Simon Guerrero, Secretario.

Núm. 554.

#### Ayuntamiento Constitucional de Mucientes.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion extraordinaria la venta en pública licitacion de 23 fanegas y 36 cuartillos de trigo morcajo que quedaron existentes despues del repartimiento de los meses de Mayo y Junio últimos en la panera de este pósito, en razon á no haber mas vecinos que las pidieran, pues aunque se han fijado repetidas veces al público edictos nadie lo ha solicitado, y siendo la época muy avanzada, conviene á los intereses de dicho establecimiento que vendidas que sean dichas fanegas de trigo morcajo, se distribuya su importe á fin de que no sufra menoscabos el insinuado pósito; en su virtud, se ha señalado para su remate el día 31 del corriente, en las salas de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Mucientes 22 de Agosto de 1862. = El A. P., Celedonio Baca.

#### Alcaldía Constitucional de San Miguel del Pino.

Obtenida la autorizacion superior, se anuncia al público el arriendo por un

año de la barca y su tránsito inmediato á esta poblacion y rio Duero. El tipo y condiciones, base del arriendo de dicha barca y pesca del mencionado rio se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta los domingos 21 y 28 del próximo Setiembre á las once de su mañana, en que á la llana y segun la ley, se verificarán los remates de dichos arriendos.

San Miguel del Pino 24 de Agosto de 1862. = Eugenio Castellanos.

Núm. 557.

#### Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebros.

A las autoridades que el presente vieren, á quienes atentamente saludo, sírvanse saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal por robo y muerte alevosa á Eustaquio Carla, vecino de San Martin de Valde Iglesias, en la tarde del 31 de Marzo último, en jurisdiccion de Adrada y sitio de las Gononeras, en la que he acordado se exhorte á las autoridades por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Segovia, Valladolid, Búrgos, Avila, Salamanca, Toledo, Cáceres, Ciudad-Real, Jaen, Valencia, Guadalajara, y Gaceta del Gobierno, rogandoles que en caso de hallar á Fernando Camacho, Antonio Cádiz Bargas y mujer de este Luisa Muñoz, acuerden su conduccion á este Juzgado á fin de recibir á esta y ampliar á aquellos las declaraciones prestadas en la presente causa, é igualmente á fin de que si fuesen habidos Mariano y Juan Antonio Maya, hijos de Casimira, que se suponen naturales de un pueblo rayano á Valencia, cuyo Mariano se dice tendrá 22 años de edad, alto, moreno, y el Juan Antonio tiene 14 años, mal encarado, generalmente mira con la cabeza baja y de soslayo, les remitan arrestados con la seguridad conveniente á este Juzgado como presuntos reos de la muerte del Eustaquio Carla, suplicando á los señores Gobernadores exciten el celo de sus administrados á conseguir la prision de los presuntos homicidas referidos, ó cuando menos el pueblo de su naturaleza, filiacion paterna y materna y pongan el resultado en conocimiento de este Juzgado, remitiéndome un ejemplar del Boletín y Gaceta en que tenga efecto la insercion para unirlo al procedimiento.

Dado en Cebros á 10 de Agosto de 1862. = Ramon Losada Montenegro. = Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Lino Gutierrez.

#### Señas de Fernando Camacho.

Inclusero de Madrid, de 66 años de edad, casado con Ramona Lozano, esquilador y cesterero, sin residencia fija.

#### Idem de Antonio Cádiz Bargas.

Natural de la Torre de D. Gimeno, partido judicial de Martos en la provincia de Jaen, edad 40 años, casado con Luisa Muñoz, de igual oficio y ambulante.

#### El Licenciado D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio con motivo de la desaparicion de una yegua de la pertenencia de Manuel Negro, vecino de esta villa, la cual se hallaba en la tarde del nueve del corriente pasando en el prado ó coto de Villafeliz, del que faltó, y como á pesar de las gestiones practicadas por su dueño en busca de aquella, no haya podido encontrarla, se inclinaba á creer que expresada yegua habia sido hurtada, ó por lo menos, ocultada para dicho objeto. Y con el fin pues de que pueda ser habida y remitida á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, le mando dirigir á V. S. el presente, como lo verifico, por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.), le exhorto y requiero, y de la mia le ruego y encargo que luego que le reciba se sirva aceptarle y en cumplimiento disponer sea inserto en el *Boletín oficial* de esa provincia, haciéndolo igualmente de las señas de la yegua que á continuacion se insertan, para que por las autoridades de su digno mando se practiquen las mas eficaces diligencias en busca de expresada yegua; pues en hacerlo así administrará V. S. justicia ofreciéndome al tanto en casos iguales.

Dado en la Mota del Marqués á 17 de Agosto de 1862. = Rafael Solís Liébana. = Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Andrés Fernandez.

#### Señas de la yegua.

Pelo rojo, edad 5 años, de alzada como de seis cuartas y dos ó tres dedos, con gallo y rozadura en los corbejones como de haberle enseñado el paso, herrada en las manos solamente, llevaba cabezada sencilla de becerro blanco, con un cordel ó roncal como de cuarta y media de largo poco mas ó menos.

Núm. 553.

#### Don Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que de serlo y de hallarse en ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Peña y Peña, vecino de Navaleno, partido judicial del Burgo de Osma, para que comparezca en el Juzgado de mi cargo por la Escribanía del infrascrito, para notificarle la Real sentencia dada en la causa de oficio formada contra el mismo y otros, sobre corta de pinos en el monte de esta ciudad y su tierra; y se requiere á todas las autoridades del reino para que en donde se hallare el Vicente Peña y Peña le hagan comparecer sin demora para los

efectos indicados, dando aviso si tiene lugar el requerimiento.

Dado en Soria á 20 de Agosto de 1862.  
=Martin Alvarez de Zárate.=Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Aniceto Fernandez Carrasco.

*Don Andrés Fernandez, Escribano del número y Juzgado de esta villa.*

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Ramon Guerra, vecino de la ciudad de Toro, para que se le defienda sin derechos en el expediente que va á entablar contra Simon Gutierrez, que lo es de Tierra, en reclamacion de una parte de casa, en el cual, seguido por los trámites legales, se dictó el auto definitivo del tenor siguiente:

En la villa de la Mota del Marqués á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, el Sr. D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este incidente promovido por el Procurador D. Eugenio Diez, á nombre de Ramon Guerra, vecino de Toro, sobre que se le declare pobre para litigar en el pleito que intenta proponer á Simon Gutierrez, vecino de Tierra, en reclamacion de una parte de casa, por ante mi el Escribano dijo:

Resultando del escrito de Ramon Guerra y la justificacion suministrada por los trestestigos Andrés Moreno, Pedro Manzanas y José Garcia, sus convecinos, que aquel no cuenta para la subsistencia de su familia con mas emolumentos que los que le proporciona la industria de tendero de comestibles, insuficiente á cubrir las necesidades de aquella:

Y resultando que si bien anteriormente aparece en los amillaramientos y repartimientos de la ciudad de Toro, con mayor suma de contribucion, en el dia solo paga por la industria que ejerce cincuenta y siete reales treinta y seis céntimos desde el mes de Abril:

Y considerando que se halla comprendido en el artículo ciento ochenta y dos, número cuarto de la ley de Enjuiciamiento civil, teniendo presente lo que en el mismo se dispone.

Considerando que no tiene ni se le conocen bienes, sueldo ni rentas de ninguna otra clase,

Falla que debe declarar y declara pobre á Ramon Guerra, y en su consecuencia manda se le defienda como tal y en papel de su clase, otorgándole los demás beneficios que le dispensa el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley en el pleito que promueva á Simon Gutierrez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de dicha ley, además de la notificacion en estrados y edictos correspondientes, de que habla el mil ciento ochenta y tres; publíquese este auto definitivo en el *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto por el actuario se ponga testimonio que se remitirá con oficio oportuno al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion. Y por este su auto definitivo que S. S.<sup>a</sup> proveyó y firmó, de que doy fe.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí, Licenciado Andrés Fernandez.

El auto definitivo inserto concuerda con su original que existe en el incidente de que va hecho mérito, que fué seguido en rebeldía de Simon Gutierrez, que por ahora queda en mi poder y oficio de que doy fe y á que me remito. Cumpliendo con lo mandado doy el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Licenciado Andrés Fernandez.

Núm. 539.

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### *Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Siendo necesario para la continuacion de las obras de reparacion del Puente de Mojados, sobre el rio Cega, en la carretera de Adanero á Gijon, el cortar el paso por este punto desde el dia 25 de este mes, se pone en conocimiento del público esta circunstancia, advirtiéndole que el paso podrá hacerse desde este dia por el vado que existe á poca distancia aguas abajo, cuyas rampas se están habilitando. El puente permanecerá interceptado durante dos meses.

Valladolid 19 de Agosto de 1862.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Borregon.

Núm. 537.

##### *Secretaría general de la Universidad de Valladolid.*

En virtud de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas ó Parteras, se hace saber: Que desde el dia 15 de Setiembre próximo al 30 del mismo mes, ambos inclusivos, se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo la matrícula de dicha enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas.

Para ser inscrito á la matrícula de Practicantes se requiere:

- 1.º Haber cumplido 16 años de edad.
- 2.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa:

Este examen habrá de verificarse en la escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitido á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario.

- 1.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 2.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos párrosos.
- 3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa. Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestras componiendo el Tribunal la Directora, la Regenta y uno de los Profesores auxiliares. Todos

estos requisitos que se exigen para poderse inscribir en la Matrícula de Practicantes ó Matronas se acreditarán en forma legal.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de encargado en la Secretaria general de esta Universidad, los documentos que justifiquen todos los requisitos antes autorizados, y además una papeleta en que bajo su firma exprese el nombre y los apellidos paterno y materno, naturaleza y provincia.

Los derechos de matrícula por cada semestre son 20 rs. vn, que se satisfará en papel de matrículas, y que se espense en los estancos.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario á los efectos prescritos en el referido artículo.

Valladolid 19 de Agosto de 1862.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

El dia 25 del corriente se desmandó del lagar de los Ingleses, término de Laguna de Duero, una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, calzada del pié izquierdo, coja del derecho. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño Juan Perez, cachicán del referido lagar, el que dará mas señas y abonará los gastos.

##### *Carboneo y cortezas y maderas de encina y roble.*

Se subasta el descuaje del monte Negro, término de Palenzuela, á medio kilómetro de la estacion de Quintana del Puente, con todos los aprovechamientos de cortezas, maderas y leñas de encina y roble. Están valuados los referidos aprovechamientos en mas de cien mil reales, y se sacan á subasta por la de setenta mil, proposicion mínima admisible. Se celebrará el remate el Domingo 7 de Setiembre á las doce del dia en Baltanás, ante el Lic. Don Ruperto Mocha, y en Quintana del Puente en la casa de D. Juan Moreno, pudiendo hacerse proposiciones hasta dicho dia á D. Marcial de la Cámara, que vive en Valladolid, calle del Obispo, número 7. El descuaje deberá hacerse en el término de tres años y el pago á plazos dentro del mismo con sujecion al pliego de condiciones.

A voluntad de su dueño se venden diferentes heredades de tierra labrantía y eras, sitas en término de esta ciudad y de los pueblos de Benedo, Marzales y Gallegos, Villanubla, Bercero, Arenillas, Berceruelo, Aldeamayor, Mojados, Adalia y Villavieja, en esta provincia. Quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda al oficio del Escribano del número de esta ciudad D. Domingo Fernandez, donde se enterará de su precio y demas que se desee saber.

Los remates de las heredades de Benedo, Marzales y Gallegos, Villanubla, Bercero y Arenillas se celebrarán en di-

cha Escribanía el dia 20 de Setiembre del presente año desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, y las de esta ciudad, Berceruelo, Aldeamayor, Mojados, Adalia y Villavieja, el dia veinticinco del mismo mes, desde igual hora de las 10 de la mañana hasta la una de la tarde.

#### VENTA.

En Aguilar de Campos se hace de un taller de carretero bien provisto de herramienta, madera labrada y por labra; la viuda del carretero, que vive en dicho pueblo, enterará del precio y condiciones.

#### *Trigos á Depósito.*

En la fábrica de harinas «La Flecha» se admiten á depósito trigos de buena calidad en los términos siguientes:

1.º Los dueños de los trigos que se depositen podrán disponer de su equivalente cuando gusten, avisando con ocho dias de anticipacion por cada mil fanegas.

2.º Si los depositantes optan por la venta que por la devolucion, en este caso se les pagarán al precio corriente de la compra en fábrica el dia que señalen.

3.º El importe de los trigos se satisfará en esta Ciudad en monedas de plata ú oro con presentacion de los recibos de entrega.

4.º Bien sea que los depositantes opten por la devolucion ó por la venta de los trigos, en cualesquiera de los dos casos se les abonará un interés de 4 por 100 anual tirado sobre el valor que arrojen al precio corriente de la fabrica en el dia que se convenga la devolucion ó venta.

5.º Mi representante en la Flecha D. Elias del Solar Campero, está autorizado para recibir los trigos, y otorgar en favor de los depositantes el documento ó documentos que acrediten el montante de las entregas.

Valladolid 15 de Julio de 1862.—Antonio Ortiz Vega.

En virtud de autorizacion judicial, se procede á la venta en pública subasta de las alhajas siguientes.

Una cruz aderezo de oro y diamantes, unos pendientes de tres caidas de oro y diamantes, cuatro sortijas gallegas, tres idem de topacios y sargones, un cintillo de diamantes engastado en plata, una cruz de oro y granates, un par de pendientes de oro y aljófar, un cuchillo de plata, cinco cubiertos de idem.

El remate de dichas alhajas se verificará en la Escribanía de Marqués, calle de Gallegos, núm. 1.º, el dia 3 del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, en la cual se halla de manifiesto el expediente y tasacion.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
calle de la Obra, núm. 7.